

MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES POR EL COVID-19 18/03/2020 (RD LEY 8/2020 DE 17/03/2020)

PLAZO DE VIGENCIA DE ESTAS MEDIDAS: 1 MES, HASTA EL 17/04/2020

MEDIDAS ECONÓMICAS:

- **Interrupción del plazo de devolución de productos durante el estado de alarma**
- **Aprobación de una Línea para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos**
Avales a la financiación concedida a empresas y autónomos para atender sus necesidades derivadas entre otras de la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez
- **Aprobación del límite de endeudamiento neto del ICO con el fin de aumentar las líneas ICO de financiación a empresas y autónomos**
- **Línea extraordinaria de cobertura aseguradora**
Para empresas internacionalizadas y con problemas de liquidez consecuencia de la situación del COVID-19 en su actividad económica
- **Suspensión plazos en el ámbito tributario**
 1. **SE AMPLIAN HASTA EL 30/04/2020 (ES OPCIONAL) lo que esté pendiente y notificado a fecha de hoy 18/03/20 de:**
 - Plazos de pago de la deuda tributaria (liquidaciones de la Agencia Tributaria, providencias de apremio notificadas)
 - Vencimientos de **Aplazamientos y fraccionamientos concedidos**
 - Plazos relacionados con subastas y adjudicación de bienes
 - Plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria
 - Atención de requerimientos y solicitudes de información formulados por la Dirección General del Catastro
 2. **SE AMPLIAN HASTA EL 20/05/2020 (ES OPCIONAL) los que se comuniquen a partir del 18/03/2020 de:**
 - Plazos de pago de la deuda tributaria (liquidaciones de la Agencia Tributaria, providencias de apremio notificadas)
 - Vencimientos de **Aplazamientos y fraccionamientos concedidos**
 - Plazos relacionados con subastas y adjudicación de bienes
 - Plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria
 - Atención de requerimientos y solicitudes de información formulados por la Dirección General del Catastro

- **CONTRATOS PÚBLICOS EN VIGOR**

Los **contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva/contratos públicos de obras**, cuya **ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19** o las medidas adoptadas por el Estado, quedarán automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.

CUANDO LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO PÚBLICO QUEDARA EN SUSPENSO, LA ENTIDAD ADJUDICADORA DEBERA ABONAR AL CONTRATISTA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EFECTIVAMENTE SUFRIDOS durante este periodo

Los daños y perjuicios serán:

- Gastos salariales durante el periodo de suspensión
- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al periodo de suspensión del contrato
- Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato

En el caso de los contratos públicos de obras, se exige además, que tanto contratista principal, como subcontratistas proveedores y suministradores contratados, estén al corriente en sus obligaciones laborales y sociales y entre ellos.

OJO

5 DÍAS NATURALES para que el contratista dirija solicitud al órgano de contratación reflejando las razones por las que la ejecución es imposible, el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato

Si esta situación provoca retrasos en las ejecuciones de los contratos en vigor, se le puede conceder ampliación de plazo

También en este caso tendrán derecho al abono de los gastos salariales adicionales en los que incurra por el tiempo perdido, consecuencia del retraso motivado por el COVID-19, hasta un límite del 10% del precio inicial contratado.

NO SE APLICA ESTE APARTADO A LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- ✓ Contratos de servicios o suministro sanitario, farmacéutico o de otra índole, cuyo objeto esté vinculado con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19
- ✓ Contratos de servicios de seguridad, limpieza o de mantenimiento de sistemas informáticos
- ✓ Contratos de servicios o suministro necesarios para garantizar la movilidad y la seguridad de las infraestructuras y servicios de transporte
- ✓ Contratos adjudicados por aquellas entidades públicas que coticen en mercados oficiales y no obtengan ingresos de los Presupuestos Generales del Estado

- **MEDIDAS PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS QUE HAYAN SUSCRITO PRÉSTAMOS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE SEQUÍA DE 2017**

Se facilitará prolongar hasta en un año, que podrá ser de carencia, el periodo de amortización de los préstamos suscritos, subvencionando el coste del aval de dicha ampliación

- **PLAN ACELERA:** puesta en marcha de este proyecto para articular un conjunto de iniciativas de apoyo a la Pyme en el corto y medio plazo